

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PEDRO ALAMILLA SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ JAPAMI, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; REPRESENTADO POR RUBEN ANGEL LEON AGUIÑIGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y GERARDO ERNESTO CAMARILLO MAGDALENO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA IMJUVI AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.**

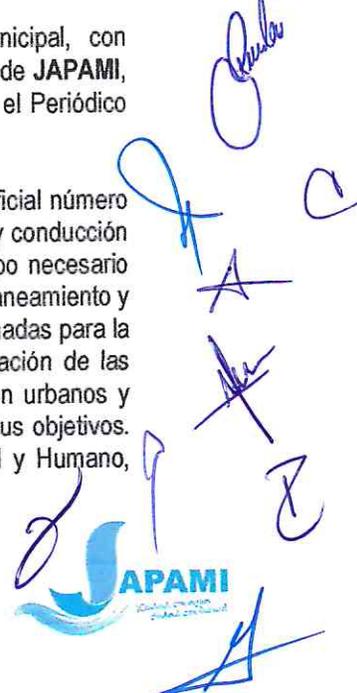
### ANTECEDENTES

1. Mediante **Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 03/2021 de fecha 06 de agosto del 2021**, se aprobó la Quinta Modificación al Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2021, en donde se contempla realizar transferencias a los organismos descentralizados con la finalidad de sufragar los gastos inherentes a sus funciones, los cuales anteriormente estaban a cargo de la administración central, con la finalidad de sufragar las metas establecidas en la matriz de indicadores de resultados y avances presupuestales, logrando con ello continuar su operatividad al cierre del presente ejercicio 2021 y disminuir el impacto de la contingencia sanitaria SARSCoV2 (COVID-19) e impulsar la reactivación económica.
2. La transferencia de recursos por **\$1'688,889.89 (Un millón seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 89/100 M.N.)**, a favor de **IMJUVI**, fue aprobada por parte del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, en la **Sesión de Ayuntamiento número 79 Extraordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2021**, en el punto 12 del Orden del Día.

### DECLARACIONES

#### 1. DE JAPAMI

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo 2 del reglamento de **JAPAMI**, creado por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 1984, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de noviembre del mismo año.
- 1.2. Que de conformidad con el reglamento vigente de **JAPAMI** publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua; la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje, alcantarillado y saneamiento y análisis de laboratorio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos y rurales, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos. Todo lo anterior, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano,



Ordenamiento Territorial, de Obras Públicas y el Instituto de Planeación Municipal, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas municipales.

- 1.3. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.4. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.5. Que tiene su domicilio el ubicado en la calle prolongación J. J. Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Municipio de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- 1.6. Que cuenta con los recursos suficientes para asignarlos en los términos del presente convenio, bajo las siguientes partidas presupuestales:
  - 14003172.2.3 31120 CD100 CD01 4211 Transferencias otorgadas a Organismos Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras, por un importe de \$670,272.09 (Seiscientos setenta mil doscientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.)
  - 14003192.2.3 31120 CD100 CD01 4211 Transferencias otorgadas a Organismos Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras, por un importe de \$352,872.15 (Trescientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y dos pesos 15/100 M.N.)
  - 14003202.2.3 31120 CD100 CD01 4211 Transferencias otorgadas a Organismos Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras, por un importe de \$208,191.85 (Doscientos ocho mil ciento noventa y un pesos 85/100 M.N.)
  - 14003212.2.3 31120 CD100 CD01 4211 Transferencias otorgadas a Organismos Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras, por un importe de \$457,553.80 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.)

## 2. DEL IMJUVI

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispuesto en el artículo segundo del reglamento del IMJUVI creado por acuerdo del ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del día 15 de noviembre de 2013.





- 2.2. Le corresponde la vigilancia y respeto de los derechos humanos de los jóvenes, impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena eficaz en la vida económica, sociales, cultural, recreativa, laboral, científica y política propiciando alternativas reales que contribuyan a su realización. Promover la celebración de convenios o cualquier otro acto jurídico de coordinación o colaboración, así como ejecutar los que hayan sido aprobados por el ayuntamiento, en materia de juventud.
- 2.3. Que el C. Gerardo Ernesto Camarillo Magdaleno, Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato. Cuenta con atribuciones para celebrar este convenio, acredita su carácter mediante el nombramiento, otorgado.
- 2.4 Que el C. Rubén Ángel León Aguiñiga conjuntamente con el C. Gerardo Ernesto Camarillo Magdaleno, cuentan con facultades suficientes, por lo que acuerden a la celebración de este instrumento legal de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 16 fracción VI y 24 fracción VIII, respectivamente del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato.
- 2.4. Que, para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio, ubicado en el Blvd. Lázaro Cárdenas número 3247, colonia la Moderna, código postal 36690 en la ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: IMJ131125P55 Y número telefónico 462 138 5155.
- 2.5. Que su patrimonio se integra de *las transferencias, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que las entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal les otorguen*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto segundo del reglamento del IMJUVI creado por acuerdo del ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del día 15 de noviembre de 2013.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Su conformidad en celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de Asignación de Recursos.
- 3.3. Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.
- 3.4. Que suscriben el presente convenio con la intención de establecer las bases para la transferencia de recursos económicos por parte de JAPAMI a favor del IMJUVI, por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS  
No. JAPAMI/C-ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2021-06

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** JAPAMI transferirá recursos económicos a favor del IMJUVI, por la cantidad de \$1'688,889.89 (Un millón seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 89/100 M.N.) para que éste último pueda financiar gastos inherentes a sus funciones, los cuales serán destinados exclusivamente para alcanzar las metas establecidas en su Matriz de Indicadores de Resultados y avances presupuestales, el cual forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

El Ayuntamiento aprobará, en su caso, las modificaciones que sufran las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados e informar a JAPAMI para formalizar el convenio modificatorio correspondiente.

**SEGUNDA.** La transferencia de los recursos señalados en la cláusula anterior se realizará en una sola ministración a la fecha de firma del presente convenio.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, JAPAMI depositará el monto de cada ministración a favor del IMJUVI en la cuenta bancaria número [REDACTED] Clabe [REDACTED] de Banorte, comprometiéndose IMJUVI a expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.

**CUARTA.** IMJUVI ejercerá los recursos asignados y transferidos por parte de JAPAMI, conforme a lo establecido en su Matriz de Indicadores de Resultados y avance presupuestal. IMJUVI deberá presentar informes de sus metas y avance de presupuestos a la Dirección de Programación, Seguimiento y Evaluación cuando ésta se los solicite hasta en tanto no sean ejercidos en su totalidad los recursos transferidos.

Además, mensualmente IMJUVI remitirá a JAPAMI el informe de sus metas y avance de presupuestos de los recursos transferidos.

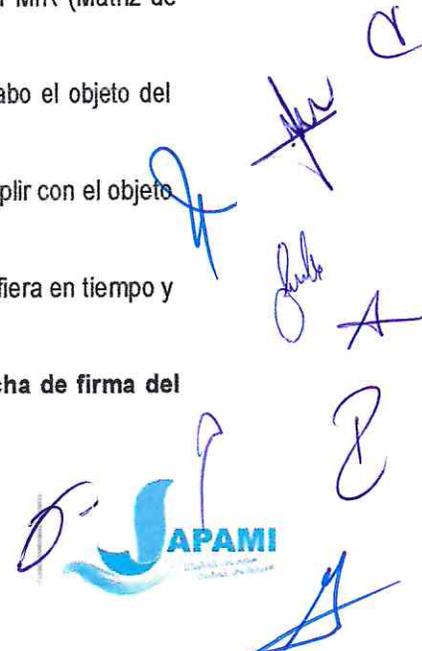
**QUINTA.** IMJUVI se sujetará a las revisiones de los Órganos Internos de Control correspondientes, para acreditar que los recursos fueron destinados para alcanzar las metas establecidas en MIR (Matriz de Indicadores de Resultados).

**SEXTA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.** Las partes acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente convenio designan a las siguientes personas:

Por parte de IMJUVI, al Director General o la persona que esta designe, a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

Por parte de JAPAMI, al Tesorero o bien la persona que este designe para que se transfiera en tiempo y forma el recurso objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA. EFECTOS DE VIGENCIA.** Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal.



**OCTAVA.** Los recursos transferidos deberán quedar devengados al 31 de diciembre de 2021 y pagados al 31 de enero de 2022. Si se determinan saldos de los recursos ministrados no pagados en la cuenta detallada en la cláusula tercera, **IMJUVI** deberá proceder a su reintegro a **JAPAMI**, así como de los rendimientos financieros no aplicados que generó la cuenta bancaria o algún otro producto que se haya generado.

**IMJUVI** deberá presentar a más tardar el 15 de febrero de 2022 el cierre presupuestal de los recursos transferidos.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** Las partes convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del convenio modificatorio respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

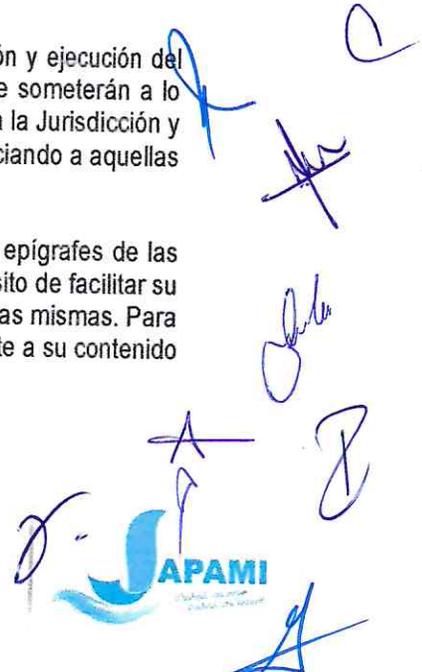
**DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1.- La realización del objeto materia del presente convenio de asignación de recursos, en los términos de la cláusula primera del mismo.
- 2.- Por mutuo consentimiento de las partes.
- 3.- Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.- Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
  - a). - El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
  - b). - Cuando **IMJUVI** no destine o haga mal uso de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera, lo cual debe comunicársele por escrito con diez días hábiles de anticipación por parte de **JAPAMI**, y
  - c). - Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes acuerdan que, en caso de controversia en la interpretación y ejecución del contenido del presente convenio, las resolverán de común acuerdo; caso contrario, se someterán a lo establecido en las Leyes de la Materia vigentes en el Estado de Guanajuato; así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Administrativos de esta Ciudad de Irapuato, Gto., renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS  
No. JAPAMI/C-ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2021-06



Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, **LAS PARTES** lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los **30 (treinta) días del mes de Agosto del año 2021 (Dos mil veintiuno)**.

**POR JAPAMI**



**PEDRO ALAMILLA SOTO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**POR IMJUVI**



**RUBEN ANGEL LEON AGUÍNIGA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



**GERARDO ERNESTO CAMARILLO MAGDALENO**  
DIRECTOR GENERAL DEL IMJUVI

**TESTIGOS**



**FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO



**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL



**GUILLERMO PATIÑO BARRAGÁN**  
CONTRALOR MUNICIPAL



**ALMA DELIA DELGADO JUAREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y  
DESARROLLO GUBERNAMENTAL



**ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

*Nota: La presente hoja forma parte integrante del convenio número JAPAMI/C-ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2021-06, celebrado entre JAPAMI e IMJUVI.*



**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**  
Matriz de Indicadores de Resultados  
RESPONSABLE: GERARDO ERNESTO CAMARILLO MANGALENO

UR	PROG	PG	FIN	PROP.	COMP.	ACT.	PRESUPUESTO MODIFICADO	DEVENGADO	PASADO	POB. EJERCER	INDICADOR	U.M.	PROGRAMADA	ALCAZADA	POB. ALCANZAR	SURTIDOS	MEDIOS DE VERIFICACION	
<b>1.02. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</b>																		
<b>EL OBR. IMPULSAR EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION DE LA JUVENTUD IRAPUATENSE PARA MEDIAN SU CALIDAD DE VIDA.</b>																		
H	01					Contribuir a ser una mejor ciudad a través de la creación de oportunidades para el desarrollo de las jóvenes.	1,688,849.89			1,688,849.89	Índice responsable del apoyo a jóvenes (apoyados)	INFORME	2			2	La juventud y la sociedad participan de forma activa en favor de las acciones de IMJUVI	Informe trimestral entregado a la Comisión de Juventud y Deporte
H-3	01					Las jóvenes en el rango de 16 a 29 años del municipio de Irapuato, reciben suficientes apoyos.	1,016,749.40			1,016,749.40	Número de jóvenes beneficiados	INFORMES	2			2	Se cuenta con la vigencia de apoyos y acceso a los programas por parte de las Instituciones correspondientes	Informe trimestral entregado a la Comisión de Juventud y Deporte
						<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	1,016,749.40			1,016,749.40	Porcentaje de las acciones de los programas	Porcentaje	100			100	Se ejecutan los programas para el Instituto	Informe trimestral entregado a la Comisión de Juventud y Deporte
						C1. Acciones para los programas implementados y ejecutados	350,120.49			350,120.49	Porcentaje del seguimiento de las acciones y programas	Porcentaje	100			100	Se cuenta con la disponibilidad y participación de los jóvenes	Informe trimestral entregado a la Comisión de Juventud y Deporte
						A1. Seguimiento para los acciones y programas del Instituto	350,120.49			350,120.49	Porcentaje de las acciones de los programas	Informe	2			2	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el programa.	Informe trimestral entregado a la Comisión de Juventud y Deporte
H-3.6						Aktividades para jóvenes donde puedan demostrar sus talentos en los programas ofertados.	320,000.00			320,000.00	Porcentaje de las acciones de los programas	Informe	2			2	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el programa.	Informe trimestral entregado a la Comisión de Juventud y Deporte
H-7.3						A1. Fomentar la realización de eventos de arte urbano	100,000.00			100,000.00	Número de murales realizados	Murales	2			2	Participación de los jóvenes, cediendo al municipio recursos y espacios para la realización de actividades	Informe trimestral entregado a la Comisión de Juventud y Deporte
H-7.3						A7. Realización de foro emprendedor	100,000.00			100,000.00	Número de eventos realizados	Eventos	1			1	Impulsar a la juventud del municipio, mediante oportunidades que generen enlace con las diferentes áreas y/o instituciones gubernamentales que aboquen a sus proyectos de emprendimiento	Informe trimestral entregado a la Comisión de Juventud y Deporte
H-7.3.1.2						A3. Creación de competencias sociales impulsando la participación de la juventud	60,000.00			60,000.00	Número de beneficiarios	Beneficiarios	3			3	Informar a los jóvenes sobre diferentes temas de interés	Informe trimestral entregado a la Comisión de Juventud y Deporte
H-7.3.1.2						A9. Creación del Ayuntamiento Juvenil	60,000.00			60,000.00	Número de beneficiarios	Beneficiarios	16			16	Generar el interés en los jóvenes respecto al funcionamiento y toma de decisiones que tiene un Ayuntamiento en la Administración Pública Municipal, así mismo para que dentro de dicho cuerpo colegiado se propongan y desarrollen proyectos de beneficio social	Informe trimestral entregado a la Comisión de Juventud y Deporte

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
 - A large signature at the top right.  
 - A signature with a checkmark below it.  
 - A signature below that.  
 - A signature at the bottom right.